

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de diciembre del 2019

ACUERDO D.E. No. 017-2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director Ejecutivo del Consejo nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), dirigir la gestión administrativa, operativa y financiera de la Entidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 46: *"Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente"*.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de dar respuesta eficaz y eficiente a las diferentes solicitudes hechas a este Consejo Nacional, por parte de nuestros Usuarios, se hace necesario habilitar horas inhábiles para notificar las respuestas a dichas solicitudes.

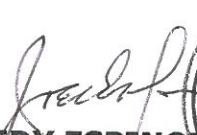
POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 1, 116 de la Ley General de la Administración Pública. 93, 96 y 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar las horas de cuatro a seis de la tarde (4:00 p.m. a 6:00 p.m.) de los días de lunes a viernes del 9 al 19 de diciembre del presente año dos mil diecinueve (2019), como horas hábiles, para efectos meramente de comunicar y/o notificar Informes de supervisiones, oficios, memorándums y notas que den respuesta a solicitudes hechas ante este Consejo nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

SEGUNDO: Las Providencias de requerimientos, caducidades, resolutivas y las resoluciones deberán notificarse en las horas hábiles normales (8:00 a.m. a (4:00 p.m.) de lunes a viernes. El Presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.
COMUNIQUESE.


FREDY ESPINOZA MONDRAGON
Director Ejecutivo


ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Secretario General

